



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N°057 2023- MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JUAN CARLOS HUANCA OJEDA, identificado con DNI N° 80492442, designado mediante Resolución Ministerial N° 0254-2023-MIDAGRI, de fecha 18 de Agosto de 2023, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del Distrito de Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "EL PEBLT"; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE de PICHACANI, debidamente representado por su alcalde ING. SERGIO EBER CARBAJAL PEREZ, identificado con DN N° 43452590, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru N° 464 - Plaza de Armas del Distrito de Laraqueri, Provincia de Puno, Región de Puno, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD"; el presente Convenio Marco se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL PEBLT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
1.2. Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.
1.3. LA MUNICIPALIDAD, constituye ser un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4. EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El 03 de octubre del 2023 EL PEBLT Y LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio marco de cooperación interinstitucional N° 018-2023-MINAGRI-PEBLT-DE, con vigencia al 02 de mayo del 2023, cuya finalidad es integrar los recursos y

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICA (Art. 136 Ley 27444)

24 OCT 2023



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
SECRETARIO



Municipalidad Distrital Pichacani
Capital - Laraqueri
Ing. Sergio Eber Carbajal Pérez
DNI 43452590
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

capacidades de cada una de las partes que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar Proyectos de Inversión Pública con intervención en materia agraria, pecuaria y forestal, que permitan el desarrollo del medio ambiente, así como la implementación de PIPS de Infraestructura Agraria y Riego.

2.2 De conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Decima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal caso lo consideren necesario, las partes podrán suscribir convenios específicos en relación a sus intereses para ello la propuesta de convenio deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, en el que se debe precisar la descripción y los objetivos específicos, justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos y humanos, cronogramas, procedimiento y lineamientos que se requieren para su ejecución, plazos entre otros de conformidad con el marco legal vigente.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
3.4. Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023
3.5. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
3.6. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
3.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
3.8. Decreto legislativo N° 1440- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3.9. Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
3.10. Decreto Supremo N° 013-2012-VMENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151"
3.11. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SNB "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
3.12. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
3.13. Decreto Supremo N° 008-90-RE, Norma que califica al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca como un Proyecto Binacional.
3.14. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
3.15. Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE- Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
3.16. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, defensa 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y



Municipalidad Distrital Pichacani, Capital - La Paz - U.P.A.R.E.
Ing. Sergio Estay Cullitali Pichay, Alcalde
DNI: 48452890



Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midaagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COP. A. 2023-07-28 (Art. 136 Ley 27444)

24 OCT 2023



M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
FEDATARIO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto inmediato y concreto, entregar a título gratuito bajo modalidad de AFECTACION EN USO, la posesión de UN TRACTOR AGRICOLA de propiedad del PEBLT, a favor de la Municipalidad con el fin de ser destinados para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario el cual cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCION DEL BIEN								
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1.-	673687990006	00Z.0001-1503.020999.07.006	Tractor Agrícola	Massey Ferguson	MF-292	292-268078	Rojo	Regular
2.-	042219540019	00Z.0001-1503.020999.07.076	Rastra agrícola	Tatu	GAIC 1826	0791-26236	Rojo	Regular
3	042204310019	00Z.0001-1503.020999.07.098	Arado Agrícola	Fianza	ARF-428H	014-2009	Verde	Regular
4	042219540016	00Z.0001-1503.020999.07.071	Cultivador agrícola	Yato	CF-11	005-08	Amarillo	Regular

CLAUSULA QUINTA: AMBITO O AREA DE COOPERACION

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia de Puno, Departamento de Puno, que es zona de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula cuarta, permanecerán en afectación en uso, a favor de LA MUNICIPALIDAD por el plazo indefectible de un (01) año con retroactividad y por única vez, contados a partir 04 de Octubre de 2023 hasta el 04 de Octubre de 2024, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI- PEBLT- DE, aprobada por Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT- DE.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

El PEBLT se comprometa:

7.1. Otorgar mediante la modalidad de AFECTACION EN USO, la posesión de un (01) tractor agrícola de su propiedad, para cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

7.2. Realizar la supervisión y monitoreo del correcto uso, mantenimiento y eficiente desempeño del(los) bien(es), afectados en uso.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

7.3. Reconocer expresamente que el(los) bien (es) otorgado(s) en afectación en uso,

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midaagri

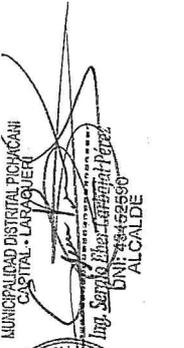
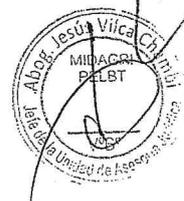
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

24 OCT 2023



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
EDATARIO





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

son de propiedad exclusiva del PEBLT, y que fueron recepcionados en buen estado.

7.4. Recepcionar y custodiar el(los) bien(es), que forman parte del objeto del presente Convenio, lo que le permitirá derecho al uso y disfrute de tales, debiendo este, ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley y las Normas Reglamentarias que dicte el PEBLT.

7.5. Destinar única y exclusivamente el TRACTOR AGRICOLA, otorgado en afectación en uso, al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario, caso contrario, el bien se revertirá automáticamente en favor del PEBLT.

7.6. Aceptar y reconocer que está totalmente prohibido el mal uso del TRACTOR AGRICOLA, otorgado en afectación en uso, para obtener algún beneficio económico a favor de LA - MUNICIPALIDAD, o el personal que se encargue de su resguardo, de advertirse ello, este bien se revertirá automáticamente a favor del PEBLT.

7.7. Asumir los costos que demande la introducción de cambios o alteraciones internas y/o externas al TRACTOR AGRICOLA afectado en uso; asimismo, cualquier mejora que sea necesaria o que LA MUNICIPALIDAD pretenda realizar, deberá contar con el consentimiento expreso y escrito del Director Ejecutivo del PEBLT.

7.8. Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños y perjuicios causados a terceras personas, a la propiedad privada o pública, así como a las transgresiones a la Ley y Reglamentos Nacionales vigentes, ello mientras LA MUNICIPALIDAD tenga la posesión del referido bien.

7.9. NO ceder a terceros, el bien otorgado en afectación en uso, bajo ningún título, asimismo, LA MUNICIPALIDAD se encuentra impedida de subarrendarlo o ceder su position contractual, salvo cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Director Ejecutivo del PEBLT, caso contrario, el bien se revertirá automáticamente a favor de este último.

7.10. Devolver el bien descrito en el objeto, a la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta del presente Convenio, para lo cual se deberá realizar una Inspección Técnica a cargo de los especialistas del PEBLT, a efecto que se compruebe su estado, conservación y funcionamiento; cabe precisar que de corroborarse un innecesario y negligente deterioro ocasionado al(los) bien(es) por parte de LA MUNICIPALIDAD, esta se obliga a responder por las reparaciones y/o reposiciones a que hubiere lugar.

7.11. Cubrir los gastos del mantenimiento mecánico permanente del(los) bien(es) entregado(s) en afectación en uso, que ameriten su correcto funcionamiento, tales como, gasolina, revisiones técnicas, entre otros.

7.12. Coordinar con el(los) supervisor(es) del PEBLT, para realizar el mantenimiento de(los) bien(es) afectado(s), así como brindar las facilidades que sean necesarias para dicho fin.

7.13. Brindar capacitaciones a las personas que se hagan cargo del manejo del TRACTOR AGRICOLA, a fin de optimizar su uso, control y administración.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midaagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (M.L. 136 Ley 27444)



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

24 OCT 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez



Handwritten signature and stamp: CAPITAL - LIMA - BUENOS AIRES - PUNO - TACNA - TUMBES - UTAH - ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE PUNO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

7.14. Permitir al personal del **PEBLT** la supervisión del(los) bien(es), a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso, y verificar el buen estado del(los) bien(es).

7.15. Brindar facilidades técnicas y administrativas de coordinación, cuando el personal autorizado del **PEBLT** realice acciones de supervisión para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio

CLAUSULA OCTAVA: PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en la cláusula séptima, **LAS PARTES** convienen que, de ser necesario, para la ejecución del presente Convenio, se aprobarán Planes de Trabajo, los que se sujetaran al siguiente procedimiento:

8.1 Elaboración conjunta de los Planes de Trabajo a desarrollar, a través de los diferentes órganos de línea, según sea el caso.

8.2 Cada Plan de Trabajo debe señalar, entre otros, la estrategia de ejecución, actividades a realizar, resultados, cronograma de ejecución, recursos requeridos y el correspondiente sistema de monitoreo. Asimismo, este debe ser un documento dinámico, susceptible de ser Ajustado de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

8.3 Los Planes de Trabajo, a los que se alude en la presente Clausula, una vez aprobados por **LAS PARTES**, se deberán integrar al presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: ENTREGA DEL(LOS) BIEN(ES)

El **PEBLT** entregara el(los) bien(es) materia del presente Convenio, en la fecha de suscripción del mismo, o en el plazo pactado por **LAS PARTES**, dejándose constancia de su entrega y recepción a través del Acta correspondiente, el que deberá estar suscrito por ambas partes. El **PEBLT** estará representado por su Director Ejecutivo, el Responsable de Control Patrimonial y <el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas o por un representante de dicha área; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** sera representada por su Autoridad Edil, o funcionario designado por este.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD

El Director del Órgano de línea vinculado al presente Convenio y el Coordinador de Maquinaria Agrícola de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del **PEBLT**, efectuaran el seguimiento de los acuerdos adoptados en este documento, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de las actividades se realicen dentro del marco de los compromisos acordados en el Convenio; del mismo modo, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, juntamente a la Unidad de Desarrollo Económico y la Unidad de Infraestructura de Desarrollo Rural, tienen la responsabilidad de cumplir con la finalidad del presente Convenio, así como, realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.

CLAUSULA UNDECIMA: SUPERVISION Y EVALUACION

11.1. El **PEBLT** controlara el uso, administración, operación, mantenimiento y recepción

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midaagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Ley 135 Ley 27444)

24 OCT 2023



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Ing. Sergio Eder Estrada Pérez
DNI: 434732850
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula cuarta, a través de uno o varios SUPERVISORES que laboran en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, designados por el Director Ejecutivo del PEBLT, quienes serán responsables de velar directa y permanentemente por el correcto cumplimiento del presente Convenio.

11.2. El(los) SUPERVISOR(ES) tienen la función de controlar el uso del(los) bien(es) otorgado(s) en afectación en uso, y absolver las consultas que se formule LA MUNICIPALIDAD; asimismo, se encontraran facultados para:

- a) Ordenar el retiro del operador, técnico o guardián, que incurra en incapacidad, o en errores, que a su sano juicio, perjudiquen el buen uso del(los) bien(es);
b) Ordenar el retiro de accesorios o implementos que deterioren el(los) bien(es) total o parcialmente; y,
c) Disponer cualquier medida de emergencia, a fin de asegurar la conservación del(los) Bien(es).

11.3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 11.2, la actuación del (los) SUPERVISOR(ES), debe ajustarse a los compromisos adoptados en el presente Convenio, no teniendo este, capacidad para modificarlo.

11.4. LA MUNICIPALIDAD deberá brindar las facilidades y condiciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 11.2.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad del uso de los bienes que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactara la respectiva Adenda en caso amerite.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: COORDINACION Y CONCERTACION

Para efectos de la ejecución, seguimiento, monitoreo, fiscalización, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 13.1. Por el PEBLT: Su Director Ejecutivo o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.
13.2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, o funcionario designado por esta.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midaagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

24 OCT 2023



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FECATARIO





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO

- 14.1. La suscripción del presente Convenio no implica, ni supone, la transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES...
14.2. El presente Convenio no genera, por si mismo, obligaciones de naturaleza económica, laboral o patrimonial entre LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 15.1. El incumplimiento injustificado de parte de cualquiera de LAS PARTES, de una o mas obligaciones estipuladas en el presente convenio...
15.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
15.3. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio...
15.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas...
15.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad...
15.6. Decisión unilateral de una de LAS PARTES...
15.7. Por impedimenta de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable cualquiera de LAS PARTES, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas...

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTIFICADA (n. 135 Ley 27444)



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

24 OCT 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

16.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada en diez (10) días calendario de iniciado los tratos directos, **LAS PARTES** podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

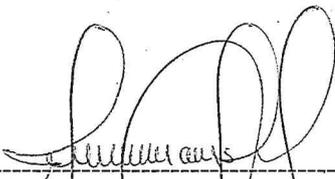
- 17.1. Toda comunicación o notificación entre las partes, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del mismo.
- 17.2. En caso que alguna de las partes efectúe cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

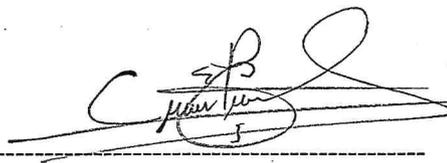
La conformidad de recepción de los bienes por parte del PEBLT al termino del contrato, NO ENERVA su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en serial de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de Octubre del año 2023.



ING JUAN CARLOS HUANCA OJEDA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT



Sr. SERGIO EBER CARBAJAL PEREZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichacani

